

DOCUMENTOS

**PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE VIVIENDA,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE**

**1
Resolución S/n**

Deniégase la aprobación de la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa de Actuación Integrada Área Industrial y Logística Santander del departamento de Tacuarembó. (516*R)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 28 de Febrero de 2011

VISTO: el Oficio N° 218/2010 por el cual la Intendencia de Tacuarembó solicita al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la aprobación de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) del Programa de Actuación Integrada Área Industrial y Logística Santander;

RESULTANDO: I) que por el Decreto N° 221/009 de fecha 11 de mayo de 2009, se reglamentó el artículo 47 de la Ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008, en lo que respecta al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial;

II) que en su artículo 9°, el referido Decreto específicamente establece que la Dirección Nacional de Medio Ambiente debe elevar un Informe Final para la aprobación de la EAE por parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

III) que el Grupo de Trabajo creado para evaluar el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica sugiere denegar la aprobación de la EAE del Programa de Actuación Integrada Área Industrial y Logística Santander porque no corresponde la realización de un PAI en suelo de categoría rural, sin que previamente un instrumento de Ordenamiento Territorial le otorgue el atributo de potencialmente transformable;

CONSIDERANDO: que habrá de procederse en la forma indicada por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, ya que el artículo 21 de la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008, establece que los programas de actuación integrada constituyen el instrumento de transformación de sectores de suelo categoría urbana, suelo de categoría suburbana y con el atributo de potencialmente transformable;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008 y el Decreto N° 221/009 de fecha 11 de mayo de 2009;

**LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Deniégase la aprobación de la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa de Actuación Integrada Área Industrial y Logística Santander del Departamento de Tacuarembó.

Artículo 2°.- Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de permisos o autorizaciones

que correspondan a otros Organismos Públicos y derechos de terceros que pudieran corresponder.

Artículo 3°.- Comuníquese a la Intendencia de Tacuarembó.

Artículo 4°.- Publíquese en el Diario Oficial y cumplido pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente. (Exp. 2010/4581-RM168/2011) GRACIELA MUSLERA.

**ENTES AUTÓNOMOS
BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU**

**2
Circular 2.082**

Sustitúyese la posición arancelaria 4810.19.90.90 por la 4810.19.90.00, a partir del 10 de agosto de 2010. (517*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Ref.: Régimen de Financiamiento de Exportaciones - Sustitución de la posición arancelaria 4810.19.90.90 por la 4810.19.90.00 a partir del 10 de agosto 2010.

Montevideo, 2 de marzo de 2011

El Banco Central del Uruguay

Resuelve:

I) SUSTITUIR en forma retroactiva a partir del 10 de agosto de 2010 el ítem arancelario 4810.19.90.90, incluido en las Disposiciones Circunstanciales N° 5 aprobadas por resoluciones P/28/2010 y D/470/2010 de 24 de junio y 22 de diciembre de 2010 respectivamente, por el 4810.19.90.00.

II) MODIFICAR la disposición circunstancial 5) del artículo 27 del Libro III de la Recopilación de Normas de Operaciones, la que quedará redactada de la siguiente manera:

“Disposición Circunstancial 5): Hasta el 30 de junio de 2011, las tasas previstas para las empresas indicadas en los numerales 1.1 y 2.1 del artículo 27, se aplicarán a las exportaciones del sector de madera para construcción y papel estucado en las siguientes posiciones arancelarias

NCM	NCM
4407.10.00.20	4411.14.10.00
4407.10.00.90	4411.14.90.00
4407.99.90.10	4411.92.10.00
4411.12.10.00	4411.92.90.00
4411.12.90.00	4411.93.10.00
4411.13.10.00	4411.93.90.00
4411.13.90.00	4412.32.00.00
4411.13.91.00	4412.39.00.00
4411.13.99.00	4810.13.90.00
	4810.19.90.00

Mario Bergara, Presidente; Elizabeth Oria, Secretaria General.